



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

RESOLUCIÓN N° 34

Corrientes, 02 de Julio de 2021.

VISTO:

Que, el 27 de noviembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial N° 27.952 de la provincia de Corrientes la Ley N° 6.518, la cual deroga la Ley Provincial N° 2.945 y aprueba el Nuevo Código Procesal Penal para la provincia de Corrientes.

Que, la Comisión de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal resolvió disponer la aplicación progresiva del nuevo código en las distintas circunscripciones que componen la provincia de Corrientes.

Así por Acuerdo Extraordinario N° 13/20 de fecha 07 de julio de 2020 el Nuevo Código iba a implementarse en la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santo Tomé, incluido Ituzaingó, Virasoro y General Alvear a partir del 1° de agosto del corriente año, fecha que fuera modificada por el Acuerdo N° 17 de fecha 22/07/2021, el cual en su punto décimo resuelve que será a partir del 01 de julio del año 2021.

Las facultades conferidas al Fiscal General por la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la provincia de Corrientes -Decreto Ley 21/00- y ; ; ;

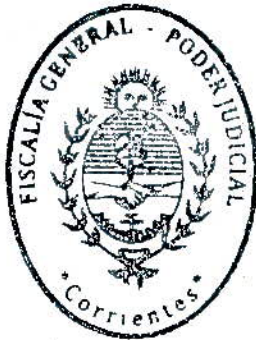
CONSIDERANDO:

Que, el sistema que impone el Nuevo Código establece un cambio de paradigma en la función del Defensor, poniendo a cargo de la

defensa la primacía de los intereses del defendido, la calidad en la litigación y en la negociación, y la posibilidad real de la investigación propia; ya que desde el primer momento de un hecho delictivo se trabaja en la obtención de pruebas y de información, para formular una teoría del caso delimitando la estrategia de la defensa.

Que, el rol de la Defensa Pública deviene protagónico y fundamental para el fortalecimiento del debido proceso y de los principios de igualdad entre las partes, oralidad, publicidad, contradicción, concentración, inmediación, simplicidad, celeridad y desformalización, que obran como rectores de la nueva normativa procesal penal; como así también de las garantías procesales contenidas en la Constitución de la Provincia de Corrientes y en la Constitución Nacional, pasándose -en el nuevo sistema procesal- a un modelo en el que la actuación de los Defensores Oficiales además de los principios rectores que surgen del Dcto. Ley 21/00, estará regido por la estructura que se diseñe para la Defensa desde esta Fiscalía General, acorde a las necesidades y a los recursos estructurales y humanos con que cuenta cada circunscripción.

Que por Resolución N° 30 de la Fiscalía General, de fecha 23 de junio de 2021, se implementa un nuevo esquema organizacional en el Ministerio Público de la Quinta Circunscripción Judicial, creándose la “Unidad de la Defensa Pública de la Quinta Circunscripción”, y dentro de esa Unidad la “Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial (U.CO.DE.) y la unidad de Defensores Oficiales, (U.DEF.O.), que funcionarán en la ciudad de Santo Tomé, cuyas funciones



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

y órganos responsables se establecen en el Anexo I de la Resolución mencionada.

Asimismo se crea en el ámbito de la Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial, la unidad de Gestión de la Defensa (**U.GE.DE.**), que funcionará en la ciudad de Santo Tomé; también se crean en el ámbito de la Unidad de la Defensa de la Quinta Circunscripción, la Unidad de Defensores Oficiales (**U.DEF.O.**), que funcionará en la ciudad de Ituzaingó, y en el ámbito de la Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial, la Unidad de Gestión de la Defensa (**U.GE.DE.**), que funcionará en la ciudad de Ituzaingó, cuya asignación de funciones y órganos responsables se establecen en el Anexo I de dicha Resolución.

Que ante éste nuevo esquema organizacional corresponde al Fiscal General disponer el traslado de los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa de la Quinta Circunscripción, habiéndose para ello, estudiado el perfil adecuado de los recursos humanos existentes a fin de determinar la reubicación del personal en las respectivas unidades creadas por Resolución N° 30/2021 de esta Fiscalía General.

Que los Artículos 15° y 16° inc. 2) de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Provincia de Corrientes -Dcto. Ley 21/00- facultan al Fiscal General, como máxima autoridad del Ministerio Público a vigilar la recta y pronta administración de Justicia y asegurar el correcto y eficaz funcionamiento de todos los órganos del Ministerio Público, debiendo adoptar todas las medidas necesarias en tal sentido, por ello ; ; ;

RESUELVO:

1º) Disponer que la Unidad Coordinadora de la Defensa de la Quinta Circunscripción Judicial (**U.CO.DE.**) estará a cargo del actual Defensor Oficial Penal de Santo Tomé Dr. José Carlos Suaid.

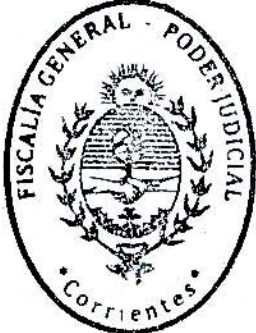
2º) Disponer que la Unidad de Defensores Oficiales de Santo Tomé (**U.DEF.O.**), estará a cargo del actual Defensor Oficial Penal Dr. José Carlos Suaid.

3º) Disponer el traslado al Área de Asistencia Letrada Penal de la Unidad de Defensores Oficiales de Santo Tomé (**U.DEF.O.**), del Secretario Relator Dr. Gastón Sixto Milcíades Aranda, D.N.I. N° 22.175.982, sin modificar su situación de revista presupuestaria.

4º) Disponer el traslado a la Unidad de Gestión de la Defensa de Santo Tomé (**U.GE.DE.**), del agente administrativo: Oficial Principal César Domingo Deprattis, D.N.I. N° 21.518.178.

5º) Disponer que la Unidad de Defensores Oficiales de Ituzaingó (**U.DEF.O.**), estará a cargo de la actual Defensora Oficial Penal Dr. Analía Noemí Moreyra.

6º) Disponer el traslado a la Unidad de Gestión de la Defensa de Ituzaingó (**U.GE.DE.**) de la agente administrativa: Jefe de



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

Despacho, Claudia Mónica Salles, D.N.I. N° 13.870.182, sin modificar su situación de revista presupuestaria.

7º) Disponer que la Unidad de Defensores Oficiales de Gobernador Virasoro (U.DEF.O.), estará a cargo de la actual Defensora de Pobres y Ausentes Dr. María de Lourdes Mora y Araujo.

8º) Remitir al Superior Tribunal de Justicia con copia de la Resolución dictada en autos, a los fines de su conocimiento y su publicación en el próximo Acuerdo.

9º) Notificar a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, vía e-mail, adjuntando copia de resolución en formato PDF.-

Dr CESAR PEDRO SOTELO
Fiscal General
Poder Judicial
Provincia de Corrientes

FISCALÍA GENERAL
PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE CORRIENTES